

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). Radicado: **110013107010-2022-00122**. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que, vía correo electrónico en la fecha se recibió por reparto acción de tutela instaurada por la señora **KARINA KELVIS GARCIA CABALLERO**, identificada con C.C. No. 49.765.120, en contra de las entidades **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AFINIA GRUPO EPM**, solicitando el amparo del derecho fundamental de debido proceso administrativo, defensa, petición, igualdad, mínimo vital. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.

Bogotá, D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, admítase y asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora **KARINA KELVIS GARCIA CABALLERO**, identificada con C.C. No. 49.765.120, en contra de las entidades **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AFINIA GRUPO EPM**, donde atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 antes de proferir sentencia de instancia en relación con los hechos de la demanda, procédase a ordenar lo siguiente:

1. Asimismo, verificada la demanda de tutela se hace necesario vincular de manera oficiosa a los intereses de la demanda a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, para los fines legales pertinentes.
2. Oficiése a las partes demandadas, para que en el improrrogable término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación, presente, si a bien lo tiene, respuesta sobre la demanda de tutela promovida en su contra, aportando copias de la documentación pertinente al caso.
3. Para el efecto, se remitirán copias de la demanda de tutela, a fin que se ejercite el derecho de defensa que asiste a la demandada, y para que alleguen toda la información necesaria que se relacione con los hechos cuestionados.

4. Comuníquese a la parte accionante la iniciación del presente proceso de tutela por el medio más expedito, **solicitándole además, allegue a la presente acción constitucional, copia del documento de identidad.**

5. Recáudense los demás medios probatorios que surjan de los anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**

Firmado Por:

Martha Cecilia Artunduaga Guaraca

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 010 Especializado

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1208063aa5e3baf4ea62b67be3d25fbce0dcf0c953f053e170c02697f18810**

Documento generado en 13/10/2022 04:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**